

## INFORME DEL INTERVENTOR

**ASUNTO:** Presupuesto General de la Entidad local para el ejercicio 2019, aprobado en sesión de la JGL de fecha 5 de diciembre de 2018.

Remitida a la Intervención el Proyecto de Presupuesto General para la Entidad Local del ejercicio 2019, con carácter previo a su aprobación inicial, el funcionario que suscribe, con arreglo a lo establecido en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 18.4 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, tiene a bien emitir el siguiente

### INFORME:

**PRIMERO:** Disposiciones normativas de aplicación:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL), en su título VI, capítulo I, sección I, que lleva por rúbrica "Contenido y aprobación de los presupuestos", abarcando los artículos 162 a 171.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la antigua ley 39/1988, hoy TRLRHL, en sus artículos 2 a 23.
- Orden EHA/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- RD 861/1986, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de administración local.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

**SEGUNDO:** Documentos que integran el EXPEDIENTE:

**A) Presupuesto del Ayuntamiento:**

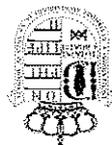
- Con arreglo a lo establecido en el artículo 164 del TRLRHL el Proyecto de Presupuesto para el Ayuntamiento de Móstoles para el ejercicio 2019 está integrado por la siguiente documentación:

1. El Presupuesto del Ayuntamiento, al que se adjuntan conforme al artículo 165.1 del TRLRHL los estados de gastos, donde se especifican los créditos que se han considerado necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones y los estados de ingresos, con las estimaciones que se han considerado se liquidarán durante el ejercicio 2019.

2. Las bases de ejecución del Presupuesto.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 168 del TRLRHL consta en el expediente del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2019 la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del contenido suscrita por el Presidente.
- Anexo de personal.
- Anexo de Inversiones.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



**Ayuntamiento de Móstoles**

- Informe económico financiero sobre las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos, la suficiencia de los créditos para atender las obligaciones y sobre la efectiva nivelación del presupuesto.
- Se ha incluido la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, así como el avance de la liquidación del corriente.

**B) Presupuesto de los Organismos Autónomos: Patronato de Escuelas Infantiles y Gerencia Municipal de Urbanismo.**

Se adjunta el presupuesto y se unen los documentos a que se ha hecho referencia en el apartado a) anterior para el Ayuntamiento.

**C) Previsiones de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles de capital municipal:**

- Móstoles Desarrollo, S.A.
- Instituto Municipal del Suelo, S.A.

**D) Previsión de los gastos e ingresos del Consorcio Móstoles tecnológico adscrito a las cuentas del Ayuntamiento de Móstoles.**

No se han contemplado como entidad dependiente el Consorcio urbanístico Móstoles Tecnológico, en tanto y cuanto consta comunicación de la Oficina Nacional de Contabilidad de la IGAE que dispone que antes de final de año será adscrita a la propia Comunidad de Madrid.

**E) Anexos al Presupuesto General:**

(Artículos 166 del Texto Refundido y 12 Real Decreto 500/1990)

- Se adjuntan los planes y programas de inversión y financiación para un plazo de cuatro años (como una parte del propio anexo de inversiones), a que se refiere el artículo 166.1 del Texto Refundido, referido a ciertas actuaciones que se comprometen para los ejercicios 2019 y 2020.
- No se han remitido los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades Mercantiles Municipales antes del 15 de septiembre del corriente año.



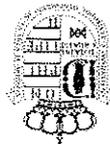
- Se adjunta el estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento con los Organismos Autónomos Patronato de Escuelas Infantiles y Gerencia Municipal de Urbanismo, con las previsiones de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles Municipales, las cuales han sido armonizadas según los criterios del titular del Órgano de Contabilidad y Presupuestos, Dirección Técnica responsable de la elaboración presupuestaria.
- Se acompaña el estado de previsión de movimientos y situación de la deuda a que se refiere la letra d) del apartado 1 del artículo 166 del Texto Refundido.

**TERCERO:** Respecto a las Bases de Ejecución que se incorporan al Presupuesto General del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el artículo 9.2 del RD 500/1990 se han regulado, entre otras, las siguientes materias:

- Niveles de vinculación jurídica de los créditos.
- Regulación de las transferencias de créditos, estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.
- Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos.
- Normas que regulen el procedimiento de ejecución del Presupuesto.
- Desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones. Se regulan también los supuestos en los que puedan acumularse varias fases de ejecución del Presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.

**CUARTO:** Nivelación Presupuestaria: Para comprobar la efectiva nivelación del presupuesto han de examinarse los estados de ingresos y gastos del proyecto de presupuesto:

- Los estados de ingresos y gastos se ajustan a lo dispuesto en la Orden EHA/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, así como a las circulares informativas de la Subdirección General de Coordinación con las Haciendas Locales. La cifra total del Presupuesto de ingresos consolidado es de 205.909.887 € y el de gastos es de 205.909.887 €. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del TRLRHL, no se financian gastos corrientes con ingresos de capital.



- Se han utilizado técnicas de muestreo o auditoría para comprobar si la presupuestación que se desprende de la plantilla y del anexo de personal coincide con los créditos iniciales previstos. De las comprobaciones realizadas se desprende la coincidencia, si bien, sería conveniente que se procediese a totalizar, por aplicaciones presupuestaria, las cantidades que se presentan en el anexo de personal que se adjunta al presupuesto para poder verificar de forma completa este apartado, como ya se solicitó en los ejercicios anteriores sin que se haya llevado a cabo por el Departamento de personal, esta cuestión dificulta enormemente los trabajos de control interno de la intervención General, en la fiscalización del expediente presupuestario.

- En relación con los gastos de personal incluidos en el Presupuesto, deberán adecuarse a lo que disponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2019, en materia de incrementos retributivos y dotación de nuevos puestos, una vez que la mencionada norma entre en vigor. Dada la especial situación de este año, en el que se va a proceder a prorrogar la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2018 para 2019, se considera correcto que se haya presupuestado el incremento del 2,25 por ciento respecto del ejercicio pasado, no obstante, hasta que dicho incremento sea recogido por la nueva Ley de Presupuestos, deberá declararse dicho crédito como no disponible, volviendo a situación de disponible tan sólo en el caso de que dicho aumento se apruebe definitivamente.

- Conforme al Informe emitido por el Director del Departamento de Personal se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 del RD 861/1986, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de administración local.

- Desde la intervención interesa reseñar, dado el alto ratio de funcionarios internos y personal laboral temporal interino en esta entidad, deberá tenerse en cuenta tanto la previsión contenida en el artículo 10.4 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que dispone que "En el supuesto previsto en la letra a) del apartado 1 de este artículo- plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.-, las plazas vacantes correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización" como la advertencia establecida, en la última Ley de Presupuestos Generales del Estado (Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018) que dispone, en la disposición adicional 43ª : "Uno. Los contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas y en su sector público, cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán

*formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con las previsiones de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y debiendo respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades. Dos. Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial. Tres. Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a los titulares de los órganos referidos en el apartado segundo, de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas. Cuatro. Las Administraciones Públicas promoverán en sus ámbitos respectivos el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal”*

**QUINTO: Órgano competente y procedimiento para la aprobación del presupuesto General:**

Una vez aprobados los distintos Proyectos de Presupuestos de los Organismos Autónomos y aunque las previsiones de gastos e ingresos de las Empresas están pendientes de aprobación por sus juntas generales, si bien deberán de aprobarse con carácter previo a la aprobación del presupuesto general, se ha procedido a la aprobación por la Junta de Gobierno Local, en fecha 5 de diciembre de 2018, del Proyecto de Presupuesto General de la Entidad Local. A partir de ese momento se ha abierto un período para la presentación de enmiendas y, finalizado este y estudiadas y, en su caso, incorporadas las mismas, previo informe de esta



**Ayuntamiento de Mostoles**

Intervención, corresponde al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del presupuesto, conforme a los trámites establecidos en los artículos 168 y 169 del TRLRHL.

**SÉXTO:** El artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera regula la denominada **regla del gasto**. Según dicho artículo "La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española", correspondiendo al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

El concepto de gasto computable se define en el apartado segundo del mismo artículo como "los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación".

A estos efectos, según el último Informe de situación de la economía española, de 7 de julio de 2017, se estima para el periodo 2018-2019 establece que la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que no podrá superar la Corporación Local, será del 2,4 y 2,7, respectivamente.

Tal y como establece la Guía para la determinación de la Regla de gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales (3ª edición, noviembre 2014), el cálculo de la misma sería el siguiente, sin perjuicio de que se efectúen más ajustes que se conozcan con posterioridad, teniendo en cuenta las estimaciones que para el tercer trimestre del ejercicio 2018 se enviaron al Ministerio a través de la Oficina Virtual de las Entidades Locales y algún dato más que se ha tenido con posterioridad:

	Estimación Liquidación año 2018	Presupuesto año 2019
A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPITULOS 1 A 7)	140.703.000	175.554.928
(-) Intereses de la deuda	-1.233.000	-1.042.528
B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	139.470.000	174.512.009
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0	-4.901.498
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local.		
(-) Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP.		
(+) Ejecución de Avales.		
(+) Aportaciones de capital.		
(+) Asunción y cancelación de deudas.		
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.	-5.514.145	-2.825.431
(+) Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas.		
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado.		
(+/-) Arrendamiento financiero.	500.000	-471.264
(+) Préstamos fallidos.		
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores RD 4/2012.		
(+/-) Grado de ejecución del Gasto		-29.027.769
(-) Ajustes Consolidación presupuestaria	-8.251.441	-8.724.701
(-) Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	-11.738.520	-17.973.183
D) GASTO COMPUTABLE	114.465.894	110.588.162
(-) Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)*		3.520.000
(+) Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)		
E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO (año n) = G* computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación		107.068.162
Variación del gasto computable		-6,46%
Tasa de referencia crecimiento PIB m/p		2,70 %

\*Los aumentos y reducciones permanentes de recaudación se calculan por diferencia presupuestaria de ingresos de acuerdo con los informes emitidos por la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación.

Y finalmente, la cantidad resultante hay que compararla con la previsión de liquidación, en términos de obligaciones reconocidas del presupuesto de 2018, para saber si se produce un aumento superior a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. El gasto computable (calculado utilizando las mismas premisas desarrolladas en el párrafo anterior) de la previsión de liquidación del presupuesto de 2018 asciende a la cantidad de 114.465.894 €, de tal manera que lo que se produce es una reducción del gasto computable del 6,46%, cumpliéndose así con lo establecido en la normativa vigente. Se produce por tanto un cumplimiento de la regla de gasto por un importe total (incluidos aumentos y disminuciones permanentes y la tasa de referencia de crecimiento) de 10.488.311 euros.

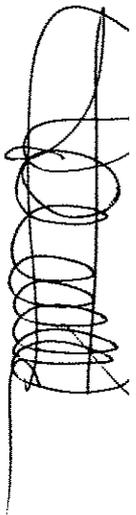
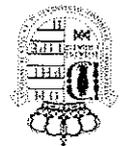
De esto se desprende que el grado de injección de los gastos tiende a estabilizarse en el 16,63 % en los tres últimos ejercicios (media simple). Aplicado este porcentaje sobre el gasto total no financiero previsto, excluidos los intereses de deudas, en los presupuestos del Ayuntamiento de Mostoles para el ejercicio 2019 (174.512.008 €), resulta un ajuste por importe de 29.027.769 €.

A este cantidad hay que añadirle y deducirle las disminuciones y aumentos previstos en la recaudación, respectivamente, tal y como detalla el artículo 12.4 de la LOEPSF. Teniendo en cuenta los datos presupuestarios, se ha incluido el aumento del IBI de 3.520.000 €.

ANO	EJECUCIÓN GASTOS NO FINANCIEROS (Capítulo 1 al 7)			(ORN-CRÉDITOS INICIALES/ CRÉDITOS INICIALES) %
2018				-21,84%
2017				-13,33%
2018				-14,73%

Por tanto, el gasto computable del Ayuntamiento de Mostoles para el ejercicio 2019 sería de 110.588.162€, teniendo en cuenta el ajuste negativo del grado de ejecución del gasto, cuyo importe asciende a 29.027.769 €, tal y como se detalla a continuación:

Dado que con carácter general, el grado de ejecución presupuestaria final se sitúa por debajo del 100% de los créditos aprobados, es necesario realizar un ajuste que supone un menor gasto y menor déficit. Para ello, se toman los porcentajes de ejecución del presupuesto de gastos de los ejercicios 2016 a 2018 (datos provisionales). Se ha optado por incluir los últimos tres años para tener una mayor fiabilidad en el cálculo estimativo.



El cumplimiento de la regla de gasto de cada uno de los organismos autónomos ha sido ya analizado en el informe emitido por la Intervención delegada, analizándose a continuación el de la empresa no de mercado (MOSTOLES DESARROLLO S.A.):

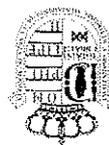
El cumplimiento de la regla de gasto presenta el siguiente desglose, tal y como establece la Guía para la determinación de la Regla de gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales (3ª edición, noviembre 2014):

**MOSTOLES DESARROLLO**

En €

Presupuestos 2019

CONCEPTO	Previsión Liquidación 2018	Presupuestos 2019	Observaciones
Aprovisionamientos	1.212.483	2.926.755	
Gastos de personal	1.577.129	1.591.473	
Otros gastos de explotación	618.887	440.306	
Impuesto de sociedades			
Otros impuestos			
Gastos excepcionales	0	0	
Variaciones del Inmovilizado material e intangible; de inversiones inmobiliarias; de existencias	40.000	32.000	
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación, cuenta de Py G			
Aplicación de Provisiones			
Inversiones efectuadas por cuenta de la Entidad Local			
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas			
<b>Empleos no financieros terminos SEC excepto intereses deuda</b>	<b>3.448.499</b>	<b>4.990.534</b>	
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la corporación local			
(-) Gasto financiado con fondos finalistas UE y otras AP's	-652.320	-2.091.914	
<b>Total de Gasto computable del ejercicio</b>	<b>2.796.179</b>	<b>2.898.620</b>	
(+/-) Incremento tasa de referencia (2,7%)	<b>75.497</b>		
(+/-) Incrementos/disminuciones de recaudación cambios normativos			
Límite para el ejercicio 2019: GC 2018 x Tasa (2,7%) + aumentos/disminuciones	<b>2.871.676</b>		
<i>Exceso sobre el límite</i>		<b>26.944</b>	



## Ayuntamiento de Mostoles

Por tanto, el cumplimiento de la regla de gasto de la Entidad Local, a nivel consolidado, se puede desagregar de la siguiente manera:

Entidad	Gasto computable. Previsión liquidación 2018	Tasa de referencia	Aumentos/disminuciones (art.12.4)	Límite regla de gasto 2019	Gasto computable Presupuesto 2019
Ayuntamiento	114.465.894	117.556.474	3.520.000	121.076.474	110.588.162
GMU	2.831.901	2.908.362	0,00	2.908.362	2.895.546
Patronato	3.266.972	3.355.181	-15.529	3.339.652	3.267.479
Mostoles	2.796.179	2.871.676	0,00	2.871.676	2.898.620
Desarrollo, S.A.					
Total	123.360.946	126.691.693	3.504.471	130.196.164	119.649.807

- Diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable Pto. 2019 a nivel consolidado: 10.546.357 €.
- % incremento/decremento gasto computable del presupuesto del 2019 sobre la previsión de liquidación del 2018: -3,01 %.

SEPTIMO: El artículo 30 de la LOEPSF regula el denominado límite del gasto no financiero, disponiendo textualmente que "El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos".

El cálculo de este límite de gasto no financiero, para el Grupo Municipal, se ha calculado añadiendo al gasto computable para el ejercicio 2019 los intereses de deudas financieras, los gastos financiados con subvenciones procedentes de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas, previstas para el ejercicio 2019, así como los ajustes aplicados para el cálculo de la regla de la regla de gasto (incluyendo los aumentos permanentes de recaudación).

Gasto computable 2019	119.649.807
Aumentos permanentes de recaudación	3.504.471
Intereses de deuda financiera	1.042.528
Gastos financiados con subvenciones	17.973.183
Enajenación	4.901.498
Ajuste arrendamiento financiero	471.264
Ajuste consolidación presupuestaria	8.724.701
Ajuste por gastos realizados pendientes de aplicar	2.825.431
*Ajuste de inejecución	29.027.769
<b>LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO GRUPO</b>	<b>188.120.652 €</b>

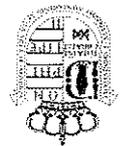
\* El artículo 30.1 de la LOEPSF establece que "El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos". En aplicación de este artículo y para ser coherente con la regla de gasto se han aplicado los mismos ajustes calculados en el punto sexto de este informe.

**OCTAVO:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 16.2 del RD 1463/2007, se adjunta informe de la Intervención General sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

**NOVENO: Conclusiones:**

**Primera.-** Se incumple lo dispuesto en los artículos 168.4 del Texto Refundido y 18.4 del Real Decreto 500/1990, sobre la remisión del Presupuesto al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre del ejercicio al que se refiera; no se incluyen en el Presupuesto General los estados previsionales del Consorcio Móstoles Tecnológico, adscrito al Ayuntamiento de Móstoles, al haberse recibido comunicación de la Oficina Nacional de Contabilidad de la IGAE que dispone que antes de final de año será adscrita a la propia Comunidad de Madrid, de ahí que no se incluya en los Presupuestos Municipales.

**Segunda.-** Toda la documentación que se eleve al Pleno debe venir firmada por los miembros de la Corporación y funcionarios que emitan los distintos documentos. En este sentido, se incluye en el informe económico-financiero informes del Director General de Gestión Tributaria y Recaudación, del Director de Urbanismo y Vivienda, y de la responsable de la Inspección Fiscal que avalan los ingresos que se han presupuestado; señalar que en el informe de la responsable de la inspección fiscal se prevé una



estimación de 3.837.976,65 euros en ICIO, si bien la liquidación de estos derechos esta condicionada a determinadas cuestiones e informes que se están tramitando y cuya resolución pueden limitar la exigibilidad de los mismos en el ejercicio en que se presupuestan, por lo que dada su importancia significativa dentro del global de las magnitudes de este presupuesto, a juicio de este funcionario convalida establecer algún sistema de control interno en la gestión de los créditos de presupuesto gastos, que puedan atenuar los efectos que podrían darse en el resultado final de las cuentas del año 2019, si finalmente no se pudiesen liquidar los ingresos previstos del ICIO; a título informativo se podrían declarar como no disponibles algunas partidas presupuestarias en el propio presupuesto de gastos, o cualquier otro método o sistema que permita durante la ejecución presupuestaria atemperar aquellas desviaciones que pudieran producirse entre los ingresos presupuestados y los que realmente se vayan a liquidando.

En relación a la estimación de los derechos netos en las previsiones presupuestarias en el concepto del impuesto sobre incremento de los terrenos de naturaleza urbana, existe un grado de incertidumbre importante, en el sentido que aun no hay realizada un estimación cierta por parte del Ayuntamiento de Mostoles, de las cuantías que puede llegar a tener que afrontar en concepto de devolución de ingresos indebidos tras la reciente Sentencia del Tribunal Supremo nº 1.163/2018, de 9 de julio, que ha determinado el alcance de la sentencia del Constitucional respecto a la inconstitucionalidad de la tributación en situaciones de inexistencia de incrementos de valor de los terrenos de naturaleza urbana, por lo que se debería de impulsar, desde la Dirección de Gestión Tributaria y Recaudación, la tramitación y resolución del elevado número de reclamaciones tributarias existentes por este impuesto y que se encuentran a fecha de hoy pendientes de tramitación y resolución.

Tercera.- Tanto el presupuesto general como la plantilla de personal, no contienen a mi juicio infracción formal ni material de la normativa que regula su formación, por lo que si así se estimase precedente podría aprobarse por la Corporación, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran introducirse una vez verificada su procedencia legal; conviene reseñar que se han incrementado en la organización de la Intervención General 6 puestos de trabajo, para poder acometer la implantación del nuevo modelo de control interno que exige el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, del régimen jurídico del control interno en el Sector público Estatal, como ya venia solicitando este funcionario a

través de diferentes notas e informes; al estar ya en vigor el mencionado Real Decreto, y dado el retraso en la implantación del mismo, debería de procederse con carácter urgente e inaplazable en cuanto entré en vigor el Presupuesto, a proveer los puestos de nueva creación , y así poder dar cumplimiento a los nuevos retos que conlleva el modelo de control, basado en un control financiero posteriori y de auditorías para todo el grupo municipal, Ayuntamiento, Organismos Autónomos y empresas municipales.

**Cuarta.-** En cuanto a los ingresos provenientes de la enajenación de inversiones reales, que por importe de 4.901.498,32 euros, se incluyen en los conceptos del estado de ingresos 600.00 “venta de solares

Tales ingresos, si procedieran de la enajenación de bienes que se integran dentro del patrimonio público del suelo, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, deberán destinarse a alguna de las finalidades que el artículo 39 establece.

En el plan de inversiones del proyecto de Presupuesto para 2019 se relacionan los gastos que se financian con los citados ingresos de enajenación de bienes, y aunque en principio tales gastos parecen estar incluidos entre los que el repetido artículo 39 menciona como destino de los bienes del patrimonio público del suelo, procedería lo siguiente:

Que previamente a la aprobación y disposición del gasto previsto en cada una de las aplicaciones presupuestarias que se financian con los citados recursos de enajenación de bienes del patrimonio público del suelo, se informe técnicamente de que dichos gastos se entienden incluidos entre los que figuran en el tantas veces citado artículo 39 del Texto Refundido, como destino de los bienes integrantes del patrimonio público del suelo, ya que en caso contrario no se podrían financiar con los citados recursos.

**Quinta.-** Se cumple la Regla de gasto prevista en el artículo 12 de la LOEPSF a nivel consolidado. No obstante, también debe cumplirse esta regla en liquidación del presupuesto y, en ese momento, no se aplicará el ajuste de grado de ejecución del gasto; por ello, debe realizarse a lo largo del ejercicio 2019 un minucioso seguimiento de la ejecución del gasto público de cara a no incumplir esta magnitud cuando se liquide el presupuesto.

**Sexta.-** Se fija el límite de gasto no financiero para el Ayuntamiento en la cantidad de 188.120.652 € esta cantidad marca el techo de asignación de recursos del Presupuesto.



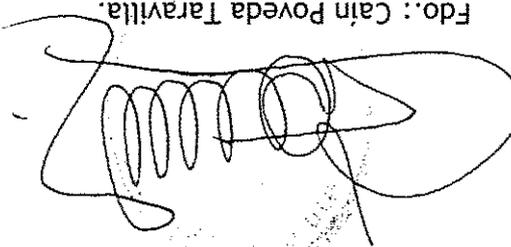
Séptima.- Finalmente, decir que el cumplimiento de las medidas del Plan de ajuste 2012-2023 aprobado por el Ministerio de Hacienda, debe realizarse con datos de la ejecución real del presupuesto, no obstante cabe señalar que aunque se producen desviaciones entre los gastos e ingresos previstos inicialmente entre el plan de ajuste, con el borrador del Presupuesto Municipal objeto de este informe, los objetivos finales que se pretendían alcanzar en los mismos (para el Plan de ajuste la devolución puntual de los préstamos de las diferentes líneas de pago a proveedores) se producirían igualmente siempre y cuando se alcanzasen las estimaciones realizadas y previstas con este Presupuesto, con respecto a las que se realizaron en el momento de elaboración de los planes citados. De todas formas la evaluación del cumplimiento de dichos planes será evaluado por esta intervención Municipal con carácter trimestral en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2082/2014, y en la Orden HAP/2015/2012, tal y como se ha regulado en la Base 34 de las de ejecución del Presupuesto, así como por el Ministerio de Hacienda.

Por todo lo anteriormente expuesto, este funcionario, conforme a lo establecido en los artículos 168.4 y 214 del TRLRHL, informa favorablemente el Proyecto de Presupuesto para la Entidad Local para el ejercicio 2019.

Es todo cuanto cabe informar al respecto.

En Móstoles, a 14 de diciembre de 2018.

INTERVENTOR GENERAL



Fdo.: Cain Poveda Taravilla.

